

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TURBACO,
BOLIVAR.- Noviembre dos (02) de dos mil veintidós (2022).-**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 0618.-

REF: Proceso de Acción Reivindicatoria promovido por PEDRO MANUEL VANEGAS CASSIANI, a través de apoderado judicial, Doctor LUIS EFREN MIRANDA SANMARTÍN, contra MARGEN ELENA PEREZ BARRIOS. Radicación No. 13-836-31-03-001-2022-00013-00.-

Visto el Informe Secretarial que antecede y siendo ello cierto, el Despacho,

RESUELVE

1.- Dar por no contestada la demanda por parte de la demandada MARGEN ELENA PÉREZ BARRIOS.-

2.- CITAR a las Partes, Demandante y Demandada, para que con o sin sus Apoderados, concurren al Despacho el día veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022), a partir de las dos de la tarde (02:00p.m.), para la realización de la Audiencia Inicial, contemplada en el artículo 372 del CGP.

3.- Se le previene a las partes que deben concurrir personalmente a dicha audiencia con el fin de rendir interrogatorios y llevar a cabo la etapa de conciliación y demás asuntos relacionados con la misma.

4.- Se advierte que la inasistencia injustificada de la parte demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por la parte demandada, siempre que

sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.-

5.- De igual forma se advierte que la parte o el apoderado que no concurra a la audiencia se les impondrá multa de cinco (5) salarios mínimo legales mensuales vigentes (smlmv), salvo que presente prueba siquiera sumaria de una justa causa para no comparecer.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Alfonso Meza De La Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1392afc04ff7f7c9c4d0254bca15f20f208fc83c4fcb2e94be912d2b25816054**

Documento generado en 02/11/2022 04:54:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>